

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DECLARA

Su profunda preocupación por la decisión del Poder Ejecutivo de iniciar el proceso de retiro de la República Argentina como miembro de la Organización Mundial de la Salud (OMS), medida que afecta gravemente la cooperación internacional en materia de salud y la prevención de enfermedades.

AUTORA: Marcela Ines COLI

COAUTORES: Ana Carla CARRIZO

Marcela ANTOLA

Danya TAVELA

Juan Carlos POLINI

Melina GIORGI

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) es un organismo especializado de las Naciones Unidas (ONU) que desempeña un rol fundamental en la promoción de la salud global, la lucha contra pandemias y la asistencia técnica a los países en el desarrollo de políticas sanitarias eficaces. Ser parte de la OMS ha permitido a nuestro país beneficiarse de programas de cooperación internacional y el apoyo en situaciones de emergencia sanitaria.

El retiro de la República Argentina de esta organización representaría un retroceso significativo en los esfuerzos por garantizar el derecho a la salud de la población, además de afectar la posibilidad de acceder a mecanismos de respuesta rápida ante crisis sanitarias. Asimismo, podría limitar la participación de nuestro país en iniciativas de investigación, financiamiento de programas de salud y coordinación en el control de enfermedades transmisibles.

La salud es un derecho humano fundamental, reconocido no sólo por nuestra Constitución Nacional, sino también por tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Entre ellos, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, a sí misma y a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"*. Por su parte, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que:

"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a) *La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*
- b) *El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*
- c) *La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*
- d) *La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad."*

Nuestra Carta Magna protege explícitamente el derecho mencionado en el artículo 42 que establece: *"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno."*

Este artículo refuerza la protección integral de la persona humana, ya que la garantía de la salud se deriva del derecho a la vida y a la integridad física, principios reconocidos tanto en el derecho interno como en el derecho internacional. En consecuencia, el Estado Argentino tiene la obligación de garantizar el acceso a la salud.

En un contexto global donde la cooperación en materia de salud es cada vez más necesaria, instamos al Poder Ejecutivo a reconsiderar esta medida y a priorizar el bienestar de la población argentina.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

AUTORA: Marcela Ines COLI

COAUTORES: Ana Carla CARRIZO

Marcela ANTOLA

Danya TAVELA

Juan Carlos POLINI

Melina GIORGI